



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Reunidos en La Costana, Campoo de Yuso, a las 12:00 horas del día diez de mayo de dos mil diecisiete.

De una parte, Don Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con DNI. Número 13726440V, asistido del Secretario de la Corporación Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número 76819422-C, que da fe del acto.

De otra parte Don Álvaro Lesmes Florez, con DNI. 71441139B, representante legal de la mercantil CARFLOR, S.L., con C.I.F. número B24214926, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Legión VII, nº 6, 24003, León, en su condición de adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, adjudicadas mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017 por la que se resuelve iniciar el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017; prestaciones que por sus características requieren medios especializados de los que carece este Ayuntamiento, todo ello con base en las competencias atribuidas por la LRBRL. Dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, considerando, a los efectos de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, que es el procedimiento que garantiza una mayor publicidad y participación, a la vez que no se considera conveniente incluir otros criterios de adjudicación distintos del precio al estar convenientemente definidas las actuaciones y servicios que deben ejecutarse.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha del 23 de febrero de 2017 se eleva Informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017 se acuerda aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.

Mediante Anuncio publicado en el BOC número 46 de fecha 07 de marzo de 2017 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 15 días naturales para presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y según se acredita mediante certificado de Secretaría de fecha 27 de marzo de 2017, presentan oferta las siguientes empresas:

NRE	FECHA	CONTRATISTA
257	20/03/2017	Servicampoo Ayuda a Domicilio, S.C.
264	22/03/2017	Carflor, S.L.
267	22/03/2017	Asiter, S.C.
269	22/03/2017	Tu Mayor Amigo, S.L.
270	22/03/2017	Sitelec, Global de Obras y Servicios, S.L.
271	22/03/2017	Clece, S.A.

Vista la propuesta efectuada en fecha de 05 de abril de 2017 por parte de la Mesa de Contratación, conforme a la cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Pliegos, una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación.

CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA		
	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
Carflor, S.L.	12,42	0,50	12,92
Asiter, S.C.	12,50	0,50	13,00
Clece, S.A.	12,79	0,51	13,30
Sitelec, Global de Obras y Servicios, S.L.	12,91	0,52	13,43
Tu Mayor Amigo, S.L.	13,25	0,53	13,78
Servicampoo Ayuda a Domicilio, S.C.	13,32	0,53	13,85

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera que la empresa CARFLOR, S.L., presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 17. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Visto que con fecha 24 de abril de 2017 la mercantil CARFLOR, S.L. aporta la documentación requerida, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva, mediante aval

concertado con IBERAVAL SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (IBERAVAL S.G.R.) con CIF V09330796, en fecha de 18 de abril de 2017 y por importe de 1.223,05 euros.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017 por la que se adjudica a la empresa CARFLOR, S.L., con CIF B24214926, el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de fecha 07 de marzo de 2017 y en el Perfil de contratante, por el importe unitario de 12,42 euros más IVA.

Convinando ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatarios, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. CARFLOR, S.L., se compromete a la ejecución del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el órgano responsable de la contratación o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de febrero de 2017.

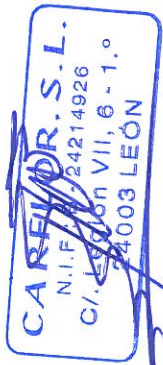
Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente en materia de Régimen Local, la Concejala de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente le corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el pliego de condiciones.

Corresponderá a la Trabajadora Social del municipio, bajo la supervisión directa de la Concejala de Área, las funciones de responsable del contrato establecidas en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no ha sido adjudicatario o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA. El precio del contrato se adjudica en 12,92 euros por hora de servicio, siendo esta cantidad desglosada en 12,42 euros de base imponible al que se le añadirá el 4% de IVA aplicable correspondiente, por importe de 0,50 euros.

El contratista vendrá obligado a presentar la facturación mensual al mes vencido, de acuerdo con los servicios prestados, especificando servicios en horario laboral y aquellos prestados en días



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized cursive script.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized cursive script.

festivos. La factura mensual será comprobada por el Trabajador Social municipal que acompañará a la misma su visto bueno o, en su caso, cuantas observaciones estime oportunas.

Igualmente, hará constar la relación total de usuarios atendidos y el número de horas totales en el mes.

A mes vencido, la entidad adjudicataria, deberá remitir a los Servicios Sociales, relación de incidencias producidas en el servicio.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y en los términos especificados en el apartado anterior. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato, en función de las horas efectivamente realizadas.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio, según se especificaba en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA. El plazo de ejecución del servicio será de DOS AÑOS, contados desde el primer día del mes siguiente al de la firma del presente documento de formalización del contrato, prorrogables por mutuo acuerdo, por dos años más, ejecutándose de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones que al respecto pueda dar la Concejalía responsable del servicio.

QUINTA. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A su vez, CARFLOR, S.L., conoce y asume las obligaciones laborales y sociales especificadas en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

De acuerdo con el artículo 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un plazo de garantía de SEIS MESES.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

CARFLOR, S.L.
N.I.F. 24214926
C/. LES VILLAS, 6 - 1.º
24003 LEÓN

SÉPTIMA. Obligaciones del contratista. Se estará a lo establecido en el artículo 20 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVA. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENA. CARFLOR, S.L. presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO	EL ADJUDICATARIO
 Don Eduardo Ortiz García	 Don Santiago Carral Riádigos	 CARFLOR, S.L. Don Álvaro Lesmes Florez